



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 105 /22

Rawson, 05 de Septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 40.596, año 2022, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT LIC. PUB. N° 08/22 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 16 VIV. EN LA LOCALIDAD DE RIO MAYO (EXPTE. N° 1345/21 MIEYP/IPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 170) mediante dictamen N° 39/22; el Asesor Legal a fs. 171) mediante dictamen N° 62/22; y el Contador Fiscal a fs. 172) mediante dictamen N° 138/22.

Que acorde a lo dictaminado por los Asesores intervinientes, se han cumplimentado con los requisitos del Acuerdo 443/21TC y normativa del Tribunal. De igual manera, han coincidido en observar la falta de Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual actualizado para la obra pretendida. Asimismo, se destaca lo advertido por el Contador Fiscal, respecto de la conveniencia de acompañar el recaudo presupuestario por el monto a ejecutar, atento a que el obrante en autos resultaría insuficiente.

Dichas observaciones son compartidas por este Plenario, aconsejando al IPV que las mismas sean subsanadas en forma previa a proceder con la adjudicación.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo subsanarse las observaciones antes mencionadas en forma previa a dar continuidad a la adjudicación pretendida.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales